



Referencia:	2025/13466F
Solicitud:	Subvenciones nominativas concedidas por el Ayuntamiento de Elche
ADMINISTRACIÓN-SERVICIOS SOCIALES (JGA685E)	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 27 de febrero de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

33. ADMINISTRACIÓN-SERVICIOS SOCIALES.

Referencia: 2025/13466F.

Suscribir convenio de colaboración con la Asociación Artes, Cultura y Ocio, para desarrollar el programa “Escuela de Artes para personas con discapacidad y talleres de ocio en los Centros Sociales Municipales” en 2025.

PROPUESTA DE ACUERDO que María Bonmatí Amorós, Teniente de Alcalde de Educación, Discapacidad y Juventud, eleva a consideración de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Elche:

La Corporación Municipal potencia la realización de acciones tendentes a la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social, participando y colaborando con distintas Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, en el desarrollo de programas dirigidos a mejorar la situación de las personas con diversidad funcional.

La Asociación ARTES, CULTURA Y OCIO (en adelante Asociación ARTES), es una entidad sin ánimo de lucro, dirigida a la atención de personas con discapacidad intelectual, que lleva a cabo programas y talleres de fomento de la expresión artística en todas sus facetas, contribuyendo con su conocimiento, servicios y actividades (enraizado en el arte, la cultura y el ocio) a que este colectivo pueda mejorar sus competencias personales y sociales, su inclusión social y su satisfacción vital.

En la anualidad 2025, el proyecto a desarrollar por la entidad es la “Escuela de Artes para personas con discapacidad y talleres de Ocio en los Centros Sociales Municipales”, dirigido a personas con discapacidad intelectual, y que tiene como objetivos específicos:

- Favorecer el acceso de las personas con discapacidad al arte, la cultura y a los recursos comunitarios de carácter socioeducativo.
- Mejorar las aptitudes artísticas y creativas que contribuyan al crecimiento personal.





- Mejorar las competencias cognitivas y desarrollar habilidades relacionadas con el autocontrol y la asertividad.
- Desarrollar habilidades como la expresión corporal, la psicomotricidad, la comunicación y el trabajo en equipo. Estas habilidades estarán reflejadas en los cuestionarios de evaluación.
- Mejorar la calidad de vida del colectivo de personas con discapacidad.

El objetivo principal del programa es ofrecer a este colectivo, integrado por niños, jóvenes y adultos, un espacio de formación, aprendizaje, encuentro, visibilidad y de participación social, a través de las diversas modalidades artísticas: teatro, danza, música, artes plásticas, pintura y audiovisuales, con la finalidad de fomentar su desarrollo integral y, en definitiva, contribuir a su inclusión social.

Desde la Concejalía de Discapacidad se valora procedente apoyar a la Asociación para el desarrollo del programa citado, mediante la concesión de una subvención directa que se canaliza a través de la suscripción de un convenio entre ambas entidades, en el que se regulen y establezcan las condiciones y compromisos aplicables.

Obra en el expediente informe técnico emitido por la Coordinadora de Área de Familia, Discapacidad y Educación respecto a que se cumplen los requisitos que la normativa en materia de subvenciones establece para el otorgamiento de este tipo de subvenciones de concesión directa.

Para poder atender el gasto que la firma del convenio conlleva, existe consignación en la aplicación del presupuesto de gastos municipal con código y denominación 61/20/25, "Convenio Asoc. Artes, Cultura y Ocio", por importe de 20.000,00 €.

La Base 28ª de Ejecución del Presupuesto vigente recoge que *excepcionalmente, en aquellas subvenciones destinadas a actuaciones de especial interés público*, la Junta de Gobierno Local podrá acordar *el pago del 100% de la cantidad concedida y que la justificación de la misma sea exclusivamente por el 100% del importe otorgado*.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 21/02/2025, con nº de referencia 2025/330 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO. - Aprobar la propuesta de convenio a suscribir con la Asociación ARTES, CULTURA Y OCIO (Asociación para el desarrollo integral de personas con discapacidad), cuyo texto se acompaña a esta propuesta, en el que se contempla una aportación municipal en concepto de subvención de **20.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 61/20/25, "Convenio Asoc. Artes, Cultura y Ocio".





SEGUNDO. - Facultar indistintamente, al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, y/o a la Teniente de Alcalde de educación, discapacidad y juventud, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, procedan a la firma del referido Convenio, y de cuantos documentos puedan derivarse del mismo.

TERCERO. - Disponer el pago del 100% de la cantidad concedida tras la firma del Convenio, y que la justificación de la misma sea exclusivamente por el 100% del importe otorgado, debido a su especial interés público.

TEXTO CONVENIO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN ARTES, CULTURA Y OCIO, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “ESCUELA DE ARTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TALLERES DE OCIO EN LOS CENTROS SOCIALES MUNICIPALES” 2025.

De una parte, Dña. María Bonmatí Amorós, Teniente de Alcalde de Educación, Juventud y Discapacidad del Excmo. Ayuntamiento de Elche, autorizada para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2025, asistida para este acto por el Secretario General de la corporación, D. Antonio Izquierdo Garay.

De otra parte, D^a Juana María Sánchez Aniorte, Presidenta de la Asociación ARTES, CULTURA Y OCIO, Asociación para el desarrollo integral de las personas con discapacidad, con CIF G53751277 y domicilio social en Elche, C/ Diego Fuentes Serrano, 63, bajo, la cual actúa en nombre y representación de ésta, en ejercicio de las facultades que le confieren los Estatutos de la Asociación.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto

MANIFIESTAN

1.- Que tal iniciativa forma parte, por un lado, de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 y 2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 33.1 y 33.3.k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y artículos 18 y 29 de la Ley 3/2019,





de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Por su parte, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados, el artículo 48 de dicha Ley regula los requisitos de validez y eficacia de dichos convenios y, por último, los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, regulan la extinción y efectos de la resolución de los convenios.

Por otro lado, el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominalmente en el Presupuesto general de la Entidad Local, y en el artículo 28 de esta misma ley, se dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. En este sentido, es en el artículo 65.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, de aprobación del Reglamento de la LGS, donde se concreta el contenido mínimo que este tipo de convenios - bases reguladoras de las subvenciones nominativas- debe contener: objeto, beneficiarios, crédito presupuestario al que se imputa el gasto, compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, plazos y modo de pago de la subvención, y plazo y forma de justificación.

2.-La Corporación Municipal potencia la realización de acciones tendentes a la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social, participando y colaborando con distintas Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro en el desarrollo de programas dirigidos a mejorar la situación de las personas con discapacidad.

3.-La Asociación ARTES, CULTURA Y OCIO (en adelante Asociación ARTES), es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual, mediante la realización de programas, escuelas y talleres de fomento de la expresión artística en todas sus facetas. Contribuye con su conocimiento, servicios y actividades (enraizado en el arte, la cultura y el ocio) a que las personas con discapacidad puedan mejorar sus competencias personales y sociales, su inclusión social y su satisfacción vital. Tiene su sede social en C/ Diego Fuentes Serrano, 63, bajo, de Elche.

La asociación tiene como fines, establecidos en el artículo 3 de sus Estatutos, los siguientes:

- 1.- Favorecer el acceso de las personas discapacitadas a la cultura, el arte, el ocio, el deporte y en general, a cualquier evento o recurso de carácter socio-educativo.
- 2.- Favorecer el acceso de las personas discapacitadas a la formación ocupacional y/o profesional.
- 3.- Elaborar Proyectos y Planes de actuación de nuevos modelos o planteamientos que aporten actitudes y técnicas que favorezcan la integración social y/o el desarrollo integral de personas con discapacidad.
- 4.- Estudio, investigación y difusión de propuestas acerca de temas relacionados con las materias citadas.
- 5.- Colaborar y participar con la entidades públicas o privadas y/o profesionales con los que la Asociación tiene intereses comunes.
- 6.- Servir como foro de encuentros a profesionales, asociaciones, entidades y personas físicas para el intercambio de experiencias que permitan un enriquecimiento mutuo.





- 7.- Realizar cualquier actividad que favorezca la integración social del colectivo.
- 8.- Realizar actividades y campañas de sensibilización que mejoren la sensibilidad y participación social del colectivo.
- 9.- Estimular estrategias y actividades que promuevan la autoayuda de los propios interesados, de sus familiares y de las personas de referencia.

En virtud de las precedentes consideraciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 65.3 de su reglamento, ambas entidades acuerdan suscribir el presente CONVENIO en el que se canaliza la subvención nominativa prevista en la aplicación presupuestaria municipal 61/20/25 “Convenio Asoc. Artes, Cultura y Ocio”.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la subvención que el Ayuntamiento de Elche concede a la Asociación ARTES, CULTURA Y OCIO, para atender los gastos del Programa “Escuela de Artes para personas con discapacidad y talleres de Ocio en los Centros Sociales Municipales” 2025, que desarrolla dicha asociación en nuestra ciudad y que tiene como principal finalidad ofrecer a las personas con discapacidad (niños, jóvenes y adultos), un espacio de formación, aprendizaje, encuentro, visibilidad y de participación social a través de las diversas modalidades artísticas: teatro, danza, música, artes plásticas, pintura y audiovisuales.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE CADA UNA DE LAS PARTES.

a) Por parte de la Asociación Artes, Cultura y Ocio:

Corresponde a la Asociación ARTES, CULTURA Y OCIO desarrollar el Programa “Escuela de Artes para personas con discapacidad y talleres de Ocio en los Centros Sociales Municipales” en el ejercicio 2025, que comprende la realización de las siguientes actividades:

1. Talleres de ocio para personas con discapacidad intelectual:

- **Taller de expresión corporal.** En este taller se trabajan fundamentalmente juegos y dinámicas teatrales, ejercicios de confianza, desinhibición, distensión, resolución de conflictos, improvisación, y la expresión y escritura corporal (ritmo, espacio, coreografía, danza, etc.).

El taller se imparte en el Centro Social Polivalente de Carrús, una vez a la semana, los miércoles, de 17:30 h a 18:30 h, de octubre a junio.

- **Taller de artes plásticas.** En este taller se trabaja la expresión personal a través de la realización de trabajos plásticos con diferentes materiales. Se imparte en el Centro Social Plaza de Barcelona, una vez a la semana, los martes de 17:30 h a 18:30 h, de octubre a junio.





El perfil para asistir a ambos talleres serán jóvenes mayores de 16 años con discapacidad intelectual, que no necesiten apoyo permanente y que no presenten trastornos graves de conducta. Estas actividades son gratuitas.

2. Escuela de Artes para personas con discapacidad.

- **Talleres artísticos:** Cursos de formación en las disciplinas de danza, teatro y artes plásticas. El objetivo es adaptar los contenidos de estas disciplinas para que una persona con discapacidad pueda adquirir aprendizajes básicos en todas ellas.
- **Taller Permanente de Teatro “Rokuro Kubi”:** Grupo de teatro integrado por 16 personas con discapacidad intelectual, una de las principales finalidades es la sensibilización a través del montaje y puesta en escena de diferentes espectáculos. Ensayan todos los viernes por la tarde, de septiembre a junio, aunque para la preparación de espectáculos se amplían los ensayos cuanto sea necesario. Este grupo funciona todo el año.

3. Escuela de verano: Dirigida a niños y niñas mayores de 8 años y jóvenes con discapacidad intelectual con el doble objetivo de ofrecer un servicio a las familias y una oferta de ocio adecuada a sus intereses y necesidades. Se desarrollará durante el mes de julio de 9:00 h a 14:00 h en la sede de ARTES. Las actividades que se realizan son artísticas y lúdicas: talleres de danza, artes plásticas, salidas, cuenta cuentos, etc.

4. Servicio de ocio de ARTES: Es un servicio que pretende dar respuesta a las necesidades, expectativas e intereses de las personas con discapacidad en el ámbito del ocio. Este servicio está dirigido a jóvenes y adultos con distintos tipos de discapacidad, con apoyo limitado o intermitente, no se admitirán a personas con graves problemas de conducta. Se realiza los fines de semana, los sábados de 17:00 h a 21:00 h.

El punto de encuentro será la Escuela de ARTES para personas con discapacidad, situada en la C/ Diego Fuentes Serrano, 63, bajo, de nuestra ciudad. Se encuentra en una zona urbana privilegiada, muy bien comunicada, junto a El Corte Inglés y muy próxima al Centro Comercial l’Aljub. En consecuencia, su entorno tiene todo tipo de servicios e instalaciones comunitarias (deportivas, sociales, aire libre, cine, centros comerciales...) que serán usadas para las actividades en el entorno comunitario.

La Asociación ARTES llevará a cabo los servicios y actividades que comprende el desarrollo del convenio por medio de sus propios recursos humanos, sin vinculación laboral ni jurídica de ningún tipo respecto del Ayuntamiento.

La Asociación se compromete a aportar, con medios propios y/o con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, el importe necesario para financiar el coste total del programa.





La subvención que otorga el Ayuntamiento de Elche, a través de este convenio, es compatible con otras ayudas o subvenciones privadas y públicas que puedan concederse para el desarrollo del programa, siempre que la suma de las mismas no exceda el coste del programa. Caso que se produzca un exceso de financiación, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución proporcional del importe que a través de este convenio se compromete a subvencionar.

La Asociación ARTES deberá publicitar a la entrada de su sede social, en lugar visible, que el Programa está subvencionado por el Ayuntamiento de Elche, debiendo constar el nombre del proyecto subvencionado y anualidad, permaneciendo expuesta esta información durante toda la anualidad 2025.

B) Por parte del Ayuntamiento de Elche:

El Ayuntamiento de Elche aportará un máximo de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**, en concepto de subvención al desarrollo del programa, con cargo a la aplicación presupuestaria 61/20/25 denominada “Convenio Asoc. Artes, Cultura y Ocio”. Esta cantidad estará destinada a sufragar los siguientes tipos de gastos:

- 1.- Gastos de personal necesarios para el desarrollo de las actividades que comprende el programa. Deberá acreditarse la vinculación del personal perteneciente a la entidad beneficiaria con los programas y actividades objeto de subvención, justificando el tiempo de dedicación a las actividades subvencionadas.
- 2.- Gastos de prestaciones de servicios necesarios para la realización de las actividades que comprende el desarrollo del programa.
- 3.- Gastos de material no inventariable necesarios para la realización de las actividades que comprende el desarrollo del convenio.
- 4.- Hasta un máximo del 15% del importe total de la subvención que concede este Ayuntamiento podrá destinarse a gastos generales, como son: gastos de administración, y/o gastos de mantenimiento y funcionamiento de la sede de la asociación (luz, agua, teléfono, limpieza, alquiler trastero).

Además, el Ayuntamiento de Elche apoyará en los procesos de difusión de las actuaciones que realiza la Asociación ARTES con los medios que tiene a su alcance, con la finalidad de visualizar la labor que la asociación lleva a cabo.

TERCERA. - DURACIÓN Y VIGENCIA.

La duración y vigencia del presente Convenio coincidirá con el año natural en curso.





CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Al objeto de establecer un seguimiento de los términos establecidos en el presente convenio, se constituye una Comisión Mixta, conformada por dos personas, por parte del Ayuntamiento actuará la Coordinadora del Área de Familia, Discapacidad y Juventud, o Técnica/o que la sustituya, por parte de la **Asociación**, dicha función recaerá en su presidenta, quien podrá designar como suplente a otro representante legal de la entidad.

QUINTA. - PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago y justificación de la cuantía señalada, se efectuará de la siguiente manera:

a.- Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada. La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida.

b.- La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. El plazo para presentar la justificación del gasto y destino de la cantidad total será hasta el día 31 de enero de 2026.

c.- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Tampoco podrá realizarse el pago de la subvención cuando la Asociación sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 39/2015, mediante certificado digital a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche y constará de:

1.- Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la Entidad, adjuntando documentación que acredite lo expuesto, **como son fotografías del programa, proyecto o actividad subvencionada.**





La memoria se acompañará de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en la cláusula 2.a) y décima del presente convenio

2.- Memoria económica consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, ejercicio 2025, por importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por quienes representen a la entidad beneficiaria.

En la justificación deberán aparecer diferenciados las distintas categorías de gastos, ya sean de personal, de mantenimiento u otros derivados de la realización del programa.

A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a.- Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- b.- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con la persona beneficiaria de la subvención.
- d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e.- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo
- f.- Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.

- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.

- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la entidad el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera.





Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos y copia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de la subvención, y se adjuntarán: nóminas, Liquidación de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención recibida, se deberá adjuntar un original del mismo.

3.- Declaración responsable, debidamente firmada por la Presidenta de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La asociación deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre del perceptor de la subvención y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad concedida, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





SEXTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; será también de aplicación las causas de extinción de convenios previstas en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2.006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Base 28ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 18, de fecha 28 de enero de 2025, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa estatal o autonómica que le sea de aplicación.

OCTAVA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio será resuelta por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

En la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones objeto del convenio ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal: ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y demás normativa que sea de aplicación.

La Asociación se compromete explícitamente a formar e informar a su personal de las obligaciones que de dichas normas dimanen.

DÉCIMA. – MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA.

La entidad deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y/o audiovisuales.

Para testimoniar el apoyo prestado por el Ayuntamiento de Elche, la entidad se compromete a publicar en la página web de la Asociación o en sus redes sociales el apoyo público concedido con





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —



indicación de su importe, objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal <https://www.elche.es/ayuntamiento-de-elche/convenios-municipales-y-encomiendas-de-gestion/>.

En la celebración de actos públicos con motivo de actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Elche, fruto del presente convenio o de una colaboración específica, la entidad beneficiaria se obliga a contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche: en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario, y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada, de acuerdo con las características que se indican en el Manual referido anteriormente.

La entidad se obliga a colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elche, **sin indicación de importe y anualidad**, de acuerdo con las características que se indican en el Manual mencionado.

En las condiciones expuestas, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, en Elche, en la fecha de la firma electrónica.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

